

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo NUEVO al Proyecto de Ley 239 de 2021 (Senado) y No. 336 de 2021 (Cámara) de la siguiente forma:


ARTÍCULO XX. Fondo Distrital para la Promoción del Ascenso Tecnológico de la carga urbana en el Distrito Capital. Créese en el Distrito Capital el Fondo Distrital para la Promoción del Ascenso Tecnológico de volquetas y del parque automotor que preste el servicio de transporte de carga, y que cuente con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas.

Su objeto será articular, focalizar, otorgar incentivos reembolsables y no reembolsables y financiar la ejecución de programas, orientados a la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero y de contaminantes atmosféricos y a administrar los recursos que otras entidades estatales, mixtas, privadas, multilaterales y/o municipios aledaños a la ciudad de Bogotá que aporten para financiar dichos programas.

PARÁGRAFO 1: *El Fondo será constituido por el Distrito Capital mediante contrato de fiducia mercantil. En caso de requerirse la constitución de subcuentas para la administración del patrimonio autónomo, éstas podrán ser creadas por el Distrito Capital, en su correspondiente contrato de fiducia. En todo caso los recursos que financian el patrimonio autónomo del Fondo Distrital para la Promoción de Ascenso Tecnológico deberán ser independizados en su administración, de aquellos que se reciban por otras fuentes.*

PARÁGRAFO 2: *Dicho patrimonio autónomo no podrá acceder a los recursos que financian los programas de Ascenso Tecnológico del Gobierno nacional.*

PARAGRAFO 3: *El Distrito Capital presentará informe anual sobre la ejecución de los recursos administrados por el Fondo Distrital para la Promoción del Ascenso Tecnológico de la carga urbana en el Distrito Capital, que publicará para acceso al público en un sitio web definido por el Distrito.*



SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Senadora de la República